



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.252.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 220081/4 – Fichero N° 66, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06368-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha implementado, a través del Ministerio de Desarrollo Social el otorgamiento de subsidios a Organismos Gubernamentales que agrupen sectores de población con alta vulnerabilidad social y población con necesidades básicas insatisfechas, para la ejecución de emprendimientos o servicios asistidos que promuevan el desarrollo de habilidades de gestión y de trabajo en red para el mejoramiento de la calidad de vida.

Que la Municipalidad de Rafaela ha solicitado ante dicho Ministerio una ampliación de subsidio para la incorporación de equipamiento complementario que permita la refuncionalización de los espacios destinados a actividades deportivas recreativas en el barrio Barranquitas ubicado dentro del ámbito de influencia del Centro Integrador Comunitario que es el sector ciudadano que presenta características netas de pobreza.

Que en ese marco, con fecha 19 de febrero de 2009 se suscribió bajo el N° 023 el Convenio de Ampliación de la Resolución SG y AI N° 722 de fecha 9 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Rafaela representada por el Señor Intendente, C.P.N. Omar Ángel Perotti, ratificado mediante Decreto N° 30406 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en el referido convenio la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Social ha otorgado a la Municipalidad de Rafaela para la ejecución de la obra de referencia la suma de Pesos Doscientos Catorce Mil Sesenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$ 214.068,80) que serán distribuidos en materiales Pesos Ciento Diez Mil (\$ 110.000.-), Mano de Obra Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-), Fortalecimiento Cooperativo Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000.-) y Equipamiento Deportivo Pesos Veintiocho Mil Sesenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$ 28.068,80).

Que la rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que la Municipalidad de Rafaela cubrirá cualquier diferencia entre el monto otorgado por el presente subsidio y la suma necesaria para la puesta en marcha del proyecto.

Que las obras se ejecutarán con mano de obra directa de asociados de cooperativas.

Que además debe aprobarse un régimen de excepción, eximiendo al proyecto del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir a la ejecución de las obras.

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Ratifícase el Convenio de Ampliación de la Resolución SG y AI N° 722 de fecha 9 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Rafaela para la ejecución de un Playón Deportivo en el barrio Barranquitas ubicado dentro del ámbito de influencia del Centro Integrador Comunitario.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a cubrir con fondos propios las diferencias presupuestarias que pudieran surgir entre los montos del financiamiento originario otorgado mediante el Convenio y el presupuesto actualizado y definitivo para culminar las obras informando al Concejo Municipal sobre los fondos propios que destina para cubrir la citada diferencia.-

Art. 3º) Exímase, al proyecto del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir a la ejecución de las obras.-

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las obras de infraestructura y complementarias necesarias para llevar a cabo el Proyecto mencionado en el artículo anterior.-

Art. 5º) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintitrés días del mes de abril de/ dos mil nueve.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela